

ACUERDO N° 000008
29 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Del sector oficial y orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga la Ordenanza Departamental 22 del 23 de julio de 2019, el Artículo 19, literal c del Acuerdo número 03 de octubre 07 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
- b. Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c. De acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta
- d. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, Artículo 2°, Parágrafo Segundo, dispuso que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, a partir del primero de enero de cada año, realizarán el incremento a su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional y la respectiva ordenanza de ajuste salarial del año correspondiente.
- e. El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, en aplicación de las citadas disposiciones, mediante Acuerdo 0003 del 14 de febrero de 2022, determinó el incremento para todos los servidores públicos vinculados a la planta de cargos de la Institución, a partir del 1° de enero de 2022, conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año 2021, esto es 5,62%.
- f. Mediante Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, se fijaron los límites máximos salariales a los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo un ajuste de 7,26%"

- g. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 08 del 27 de mayo de 2022, Artículo 2°, determino: *"Efectuar un incremento del 1,5527% a los salarios actuales, equivalente al 1.64% adicional frente a los salarios del 2021, para alcanzar el ajuste total de 7,26% dispuesto por el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta que las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central fueron incrementadas en 5,62% equivalente al IPC certificado por el DANE para el 2021, mediante el Decreto 2022070000592 de 2022"*
- h. En la referida Ordenanza Número 08 del 27 de mayo de 2022, Artículo 3°, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, determino que: *"Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades Descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2022, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional"*.
- i. Igualmente, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en el artículo 4° de la Ordenanza en comento estableció: *"Ajustar a partir del 1 de enero de 2022, en 1,5527% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden Departamental."*
- j. En sintonía con las consideraciones precedentes, debe hacerse el reajuste de 1,5527%, a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, que equivale al 1,64%% adicional, frente a los salarios de 2021 para llegar al 7,26% que dispuso el Gobierno Nacional.
- k. De acuerdo con la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2022, increméntese la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	8.222.494	8.222.494	4.012.688	3.147.303	1.970.593
2	8.940.776	12.654.675	5.423.770	3.291.614	2.220.098
3	12.654.675		6.064.422		2.429.235
4	13.993.790		6.773.617		2.643.927
5			7.782.025		2.930.556
6					3.144.633
7					3.258.953

ARTÍCULO SEGUNDO: Reajustar a partir del 01 de enero de 2022, la escala salarial para los docentes de planta del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, como se describe a continuación:

CATEGORÍA	VALOR
AUXILIAR	5.234.982
ASISTENTE	6.174.398
ASOCIADO	7.583.520
TITULAR	8.522.949
TITULAR AVANZADO	9.186.655

ARTÍCULO TERCERO: Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

Dado en Medellín, el **29 JUN 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 08

Fecha: (27 MAY 2022)

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia para sustituir la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Administración Departamental nivel central y descentralizado, a partir del 1° de enero de 2022"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo colectivo, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales establecieron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en el 2021 certificado por el DANE, más el uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.
2. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia autorizado por la Honorable Asamblea Departamental, ajustó mediante el Decreto 2022070000592 del 13 de enero de 2022, la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los Trabajadores Oficiales, en un 5.62% correspondiente al IPC total del año 2021 certificado por el DANE.
3. Que mediante Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo un ajuste del 7.26%.
4. Que al haberse efectuado un incremento a los emolumentos o asignaciones salariales equivalente al IPC de 5.62%, debe realizarse el ajuste de los salarios de 2022 en un 1.5527% adicional, que equivale al 1.64% adicional frente a los salarios del 2021, para llegar al 7.26% que dispuso el Gobierno Nacional.
5. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para un incremento de 1.64% con el fin de alcanzar el ajuste total del 7.26% para la presente vigencia.

ff

1



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

6. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario sustituir las escalas salariales que regirán para el año 2022, en un 7.26%, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 de 2022.
7. Que las entidades de la Administración Departamental que no han ajustado su escala salarial respecto al IPC, ejecutarán un ajuste en sus escalas salariales del 7.26%, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 de 2022.
8. Que se hace necesario autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para que realice la sustitución de la escala salarial de los empleados públicos, al igual que el incremento salarial de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden Departamental.

ORDENA

Artículo 1°. Autorizar al Gobernador para sustituir a partir del 1° de enero de 2022, en un 7.26% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

Artículo 2°. Efectuar un incremento del 1.5527% a los salarios actuales, equivalente al 1.64% adicional frente a los salarios del 2021, para alcanzar el ajuste total de 7.26% dispuesto por el Gobierno Nacional; teniendo en cuenta que las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central fueron incrementadas en 5.62% equivalente al IPC certificado por el DANE para el 2021, mediante el Decreto 2022070000592 de 2022.

Artículo 3°. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2022, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. Ajustar a partir del 1° de enero de 2022, en 1.5527% las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden Departamental.

Parágrafo. Si las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden Departamental, no han sido ajustadas para el año 2022 respecto al IPC, estas serán ajustadas en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), a partir del 1° de enero de la presente anualidad.

Artículo 5°. El salario mensual para el Gobernador será el establecido por el Gobierno Nacional para la categoría especial, según el artículo 2 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.



ORDENANZA 08		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUÍA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

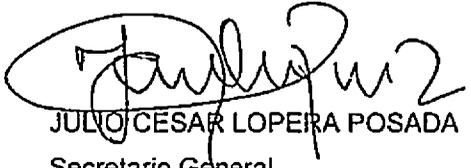
Artículo 6°. El Gobernador al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, hasta que el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se apruebe la ordenanza que sustituya la escala salarial.

Artículo 7°. Facultar por el término de dos (2) meses al Gobernador para realizar los traslados presupuestales necesarios y ejecutar las facultades otorgadas.

Artículo 8°. La presente ordenanza comienza a regir a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de mayo de 2022


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General

47



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

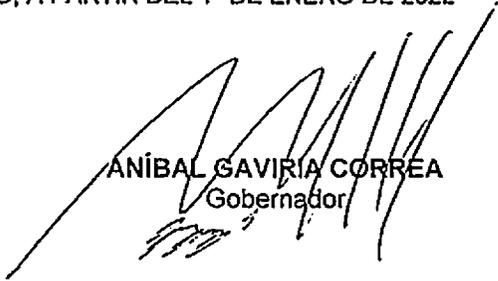


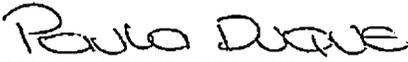
Recibido para su sanción el día 24 de mayo de 2022

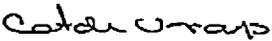
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

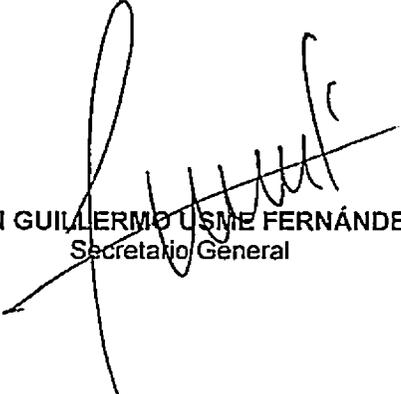
Medellín, 27 MAY 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 08 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022"


ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SECRETARÍA